

PREGUNTAS FRECUENTES

INSTRUCTIVOS DE APERTURA Y ESTADOS FINANCIEROS 2022

ÍNDICE DE PREGUNTAS



Centro de Estudios de la
Administración del Estado



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

www.ceacgr.cl



CONECTA CON NOSOTROS



PREGUNTA

1. ¿Se puede comprar si no se encuentra debidamente tramitado el decreto que aprueba los fondos?
2. ¿Cómo se pueden mantener saldos disponibles, si hoy los flujos de caja son manejados semanalmente por la DIPRES?
3. ¿Las observaciones emanadas de auditorías relativas a las conciliaciones bancarias efectuadas el último día del mes, que aparecen en las conciliaciones el primer día hábil del mes siguiente, pueden ser observables? Lo anterior en el entendido que la transacción se haya efectuado en el período en curso.
4. ¿Las observaciones de auditoría sobre la elaboración de las conciliaciones bancarias en forma manual o en planillas Excel son válidas? Ello, porque el SIGFE aún no habilita el módulo de conciliación bancaria. Si esta observación es efectiva ¿cómo podría subsanarla el servicio?
5. ¿En qué hecho económico se pueden utilizar los gastos anticipados y los anticipos?
6. ¿Qué pasa con los pagos previsionales pagados al mes siguiente?
7. ¿Las jubilaciones que se deben pagar en los meses de enero y febrero se pueden considerar como anticipos previsionales, si no se cuenta aún con la autorización presupuestaria respectiva?
8. ¿Se deben realizar las conciliaciones al 31 de cada mes o los primeros 8 días del mes siguiente, para cuadrar con SIGFE?
9. En el mes de diciembre, producto del pago centralizado, cuando la TGR realiza un pago por SIGFE, éste queda devengado y no pagado hasta los 30 días en los que se genera el pago, si esta regularización pasa al próximo año se genera una deuda flotante y ocasiona problemas en el presupuesto de la entidad.
10. ¿Cómo debo contabilizar un pago urgente si estoy en el período de cierre?
11. ¿Las transferencias que se realizan el último día hábil del mes y se cargan en la cartola el primer día hábil del mes siguiente, se consideran como cheques girados y no cobrados?
12. ¿Cómo se consideran en la conciliación bancaria, aquellos ingresos cuyo origen no se conoce de inmediato?, ¿Cómo debe consignarse la cuenta 21414, Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación?
13. ¿Qué pasa con los depósitos por concepto de recuperación de licencias médicas y el registro del beneficio por percibir?
14. ¿Se puede revalidar un cheque caducado?
15. ¿Si un depósito es efectuado el último día hábil del mes después de las 14:00 horas, puedo registrarlo contablemente, sabiendo que este aparecerá en la cartola al mes siguiente?
16. ¿Puedo realizar pagos por transferencias en el mes siguiente al de la obligación, -dentro de los meses de enero a noviembre-, considerando que en el mes de diciembre no se realizarán operaciones de esta índole, para que no queden transferencias en tránsito?

17. ¿Puedo seguir girando cheques con fecha del mes anterior, los primeros días del próximo mes, antes de cerrar?
18. ¿A qué rut se deben imputar los depósitos cuyo origen se desconoce inmediatamente (cuenta 21414)?
19. En el caso de las licencias médicas, cuando se originan diferencias de cálculo entre lo estimado y lo recepcionado desde las instituciones que pagan en el año siguiente (cuenta 11512), ¿se pueden realizar los ajustes de acuerdo al procedimiento contable para regularizar deudores presupuestarios contabilizados erróneamente en años anteriores? esto, para analizar ¿qué licencias han pasado X tiempo y no se van a pagar?
20. ¿Cómo se reconoce un mayor valor de una licencia médica que se paga al siguiente año? ¿Cómo debiera ajustarse una licencia médica respecto de la cual se recuperó un monto de menor cuantía?
21. ¿Cómo reconozco un inmueble asignado en años anteriores, que aún no se encuentra registrado?
22. ¿Cuál es el criterio de significativo? (Sic)
23. ¿Cómo regularizo un anticipo efectuado en el año anterior y que por error fue contabilizado como ingreso presupuestario del presente año?
24. Si tengo licencias médicas pendientes de cobro por más de 5 años, y ya se agotaron todas las instancias de cobro, ¿debo castigar?, ¿a quién solicito la autorización para castigar?
25. En el sistema de pago centralizado, cuando se produce el cierre de un año y existen facturas por pagar, al siguiente año estas pasan a la deuda flotante aun cuando la TGR haya efectuado el pago en el año anterior.
26. En el balance que se informa a la CGR, un ajuste por error, ¿se debe presentar como movimiento del año en curso, o se debe presentar modificando los saldos iniciales del mes?
27. ¿Cómo se puede corregir un servicio básico que se devengó en el año anterior, por un monto mayor al que correspondía?
28. ¿Cuál es la forma correcta de registrar el devengo de una licencia médica, considerando que se producen diferencias entre el devengo de la cuenta por cobrar y lo percibido desde la entidad pagadora?
29. Un servicio homologado, ¿cómo debe realizar un ajuste a la apertura, si el sistema no considera un ambiente que permita modificar el asiento de apertura?
30. ¿Cómo se debe registrar una nota de crédito emitida en el año vigente, respecto de una factura del año anterior?
31. ¿Cómo se debe corregir la contabilización de un gasto que se reconoció como un activo en años anteriores?
32. Con respecto a los ajustes al asiento de apertura, ¿se deben informar a la Contraloría General o solamente se debe mantener la información en el servicio?
33. Con respecto a la nota de crédito que se recibe en un año posterior, ¿al realizarse el ajuste que rebaja la deuda flotante, se estaría liberando presupuesto?
34. ¿Qué ocurre si durante el año anterior se realizó una transferencia de fondos y por error se imputó una cuenta de gasto patrimonial 5, en vez de la cuenta 12106?

35. En el año 2021 se reconocieron bienes inmuebles recibidos del Ministerio de Bienes Nacionales por destinación. ¿La depreciación se comienza a calcular desde el momento en que los bienes se reconocieron en la contabilidad o a partir de la fecha de la resolución de destinación?
36. ¿Cómo se pueden obtener los Estados Financieros desde el SIGFE?
37. ¿Cuántos periodos se deben informar en las Notas a los Estados Financieros?
38. La Nota 31 a los Estados Financieros señala: "N° de Cuenta Contable a Nivel 1", ¿corresponde a Activo-Pasivo-Patrimonio, según el Balance de Comprobación y de Saldos?
39. ¿Cuál es el número de folio a indicar en la Nota 31?
40. ¿Se remitirán por parte de la CGR, informes de retrolimentación sobre los Estados Financieros?
41. La Nota 31 a los Estados Financieros señala: "N° de Folio", ¿se debe consignar el movimiento neto?
42. ¿Puede existir sobre ejecución en prestaciones de seguridad social (finiquitos)?, ¿es una materia observable?
43. ¿Es posible que determinados bienes de uso, contenidos en una misma cuenta contable, tengan vidas útiles diferentes?
44. ¿Quién o quiénes deben firmar los Estados Financieros?, ¿bastaría solo el oficio de remisión firmado?
45. ¿Existe algún e-mail al que se remitan los estados financieros que superaran el límite de los megabytes que acepta el SIREF?
46. ¿Cuál es el significado de "con" y "sin" contraprestación?
47. ¿Cuál es el tipo de cambio que se debe utilizar en la presentación de Estados Financieros consolidados?
48. ¿La vida útil de los bienes debe ser aprobada con un acto administrativo interno del servicio e informar de ello a la CGR?
49. ¿Qué pasa si se origina una diferencia por concepto de devengo y pago (interoperabilidad- Proceso Pago Centralizado)?
50. Si se realiza el cierre contable el día 5 del mes siguiente al del cierre y la TGR ha aceptado el devengo y procedido al pago en el día 8, ¿se debe subir al SIREF el Balance modificado con nuevo oficio?
51. En el caso de bienes industriales, ¿es posible asignarle los años de vida útil que indica el proveedor que los importa?
52. ¿El cambio de criterio en la asignación de la vida útil de un bien de uso se debe establecer por resolución?
53. ¿Es conveniente cerrar el mes anticipadamente o esperar hasta el día 8 de cada mes?
54. ¿Cómo se puede acceder a las presentaciones de la Jornada del Instructivo de Apertura y Preparación de los Estados Financieros?
55. En el caso de las licencias médicas, si no llegan las resoluciones que aprueban o reducen el periodo de reposo, ¿cómo se puede contabilizar oportunamente?
56. Las presentaciones o consultas de carácter contable que se realicen ante la CGR, vía oficio, ¿requieren de algún informe jurídico?

57. ¿El SIGFE registra movimientos en el periodo siguiente al ya terminado, ej: 4 de marzo, estos quedan registrados en marzo y no afectan al periodo que está abierto, en este caso, el mes de febrero que aún no se ha cerrado?
58. ¿Cuál es el número del dictamen que se pronuncia sobre las licencias médicas?
59. La Nota 31 ¿debe totalizar en cero?
60. La implementación de la plataforma ACEPTA genera devengos automáticos, ¿cómo se puede aplicar una Nota de Crédito a un pago efectuado en 2021?
61. Respecto de la Nota 37, ¿en qué línea se ingresan los ajustes a la apertura?
62. El saldo de la deuda flotante contiene montos de facturas por pagar, sin embargo, en enero de 2022, se recibió nota de crédito, pero no es posible ingresarla al sistema Acepta.
63. Efectuado el ajuste para corregir el saldo de la cuenta 21534, queda pendiente de regularizar la contabilización de los acreedores presupuestarios contra resultados acumulados.
- A la fecha, Service Desk aún no habilita para ajustar el asiento de apertura, ¿puedo ajustar en cualquier momento del año, una vez habilitado?
64. En el Estado de Flujos de Efectivo ¿se debe presentar la deuda flotante, 21534, en Gastos Operacionales Presupuestarios o como lo indica SIGFE según su plataforma en sus EEFF, en Gastos por Actividades de Financiación Presupuestaria?
65. Respecto de la Nota 2, sobre revelación de políticas contables, relativa a la valorización de los bienes de uso, ¿corresponde al avalúo fiscal y, a la tasación comercial?
66. ¿Cómo regularizar facturas que fueron emitidas y pagadas en año 2021, respecto de las cuales se emiten notas de crédito en el año 2022?
67. ¿Cómo debe ser revelada una re-expresión de distintos rubros, originada por ajustes de errores de años anteriores?
68. ¿Es necesario informar en notas de hechos posteriores o en nota de otras revelaciones los cambios del personal clave dado el cambio de gobierno?

1. ¿Se puede comprar si no se encuentra debidamente tramitado el decreto que aprueba los fondos?

No se pueden girar fondos sin antes contar con el decreto que lo autorice, debidamente tramitado.

2. ¿Cómo se pueden mantener saldos disponibles, si hoy los flujos de caja son manejados semanalmente por la DIPRES?

No aplica, corresponde a materias del ámbito de la DIPRES.

3. ¿Las observaciones emanadas de auditorías relativas a las conciliaciones bancarias efectuadas el último día del mes, que aparecen en las conciliaciones el primer día hábil del mes siguiente, pueden ser observables? Lo anterior en el entendido que la transacción se haya efectuado en el período en curso.

Aplica criterio OF. CGR N° E162.100/2021, Defensoría Penal Pública.

4. ¿Las observaciones de auditoría sobre la elaboración de las conciliaciones bancarias en forma manual o en planillas Excel son válidas? Ello, porque el SIGFE aún no habilita el módulo de conciliación bancaria. Si esta observación es efectiva ¿cómo podría subsanarla el servicio?

De acuerdo a lo indicado en el OF. CGR E170190-2021, sobre instrucciones de apertura del año 2022, las conciliaciones bancarias deben realizarse al menos 1 vez al mes. Ahora bien, si son manuales o automáticas, estas siempre deberán cautelar medidas de integridad y control.

Con respecto a las observaciones provenientes de fiscalizaciones, deben ser subsanadas de acuerdo a lo indicado por este Organismo Contralor.

5. ¿En qué hecho económico se pueden utilizar los gastos anticipados y los anticipos?

Los anticipos solo pueden ser utilizados en los hechos económicos contemplados en la normativa legal, las instrucciones o las autorizaciones específicas emitidas por este Organismo Contralor. (OF. CGR N° E170190/21).

Gastos anticipados, remitirse al subgrupo 125, plan de cuentas de la Resolución N° 16, de 2015, de CGR.

6. ¿Qué pasa con los pagos previsionales pagados al mes siguiente?

Remitirse al procedimiento L-01 Remuneraciones del Personal de la Entidad (OF. CGR N° 96.016, de 2015).

7. ¿Las jubilaciones que se deben pagar en los meses de enero y febrero se pueden considerar como anticipos previsionales, si no se cuenta aún con la autorización presupuestaria respectiva?

Para esto, remitirse al artículo 28 del D.L. N° 1.263, de 1975.

8. ¿Se deben realizar las conciliaciones al 31 de cada mes o los primeros 8 días del mes siguiente, para cuadrar con SIGFE?

Las conciliaciones se deben realizar cada vez que se genere una decisión de pago y cuando se requiera cerrar o presentar algún EE.FF.

9. En el mes de diciembre, producto del pago centralizado, cuando la TGR realiza un pago por SIGFE, éste queda devengado y no pagado hasta los 30 días en los que se genera el pago, si esta regularización pasa al próximo año se genera una deuda flotante y ocasiona problemas en el presupuesto de la entidad.

Faltan antecedentes para emitir respuesta. Tomar contacto vía e-mail, jescobarf@contraloria.cl

10. ¿Cómo debo contabilizar un pago urgente si estoy en el período de cierre?

Esta Contraloría General contactará a la DIPRES para definir un posible pronunciamiento contable sobre la materia.

11. ¿Las transferencias que se realizan el último día hábil del mes y se cargan en la cartola el primer día hábil del mes siguiente, se consideran como cheques girados y no cobrados?

Aplica criterio Of. CGR N° E162100-2021, Defensoría Penal Pública.

12. ¿Cómo se consideran en la conciliación bancaria, aquellos ingresos cuyo origen no se conoce de inmediato?, ¿Cómo debe consignarse la cuenta 21414, Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación?

Cuando existen depósitos respecto los cuales se desconoce el origen se debe reconocer un pasivo en la cuenta 21414, de manera transitoria. Al contabilizarse el depósito no identificado en la cuenta 21414, no se genera una diferencia conciliatoria. Ver dictamen CGR N° 21609/13.

13. ¿Qué pasa con los depósitos por concepto de recuperación de licencias médicas y el registro del beneficio por percibir?

La materia de diferencias por la recuperación de subsidios de incapacidad laboral se encuentra en OF. CGR N° E 183810/2022.

14. ¿Se puede revalidar un cheque caducado?

No, corresponde reemplazarlo (aplica procedimiento B-01 Ajustes Cheques Caducados por Vencimiento del Plazo Legal de Cobro. OF. CGR N° 96.016, 2015).

15. ¿Si un depósito es efectuado el último día hábil del mes después de las 14:00 horas, puedo registrarlo contablemente, sabiendo que este aparecerá en la cartola al mes siguiente?

Aplica criterio OF. CGR N° E162100-2021, Defensoría Penal Pública.

- 16. ¿Puedo realizar pagos por transferencias en el mes siguiente al de la obligación, -dentro de los meses de enero a noviembre-, considerando que en el mes de diciembre no se realizarán operaciones de esta índole, para que no queden transferencias en tránsito?**

Faltan antecedentes para emitir respuesta. Tomar contacto vía e-mail, jescobarf@contraloria.cl

- 17. ¿Puedo seguir girando cheques con fecha del mes anterior, los primeros días del próximo mes, antes de cerrar?**

Los hechos económicos deben registrarse cuando ocurren.

Recordar que los pagos de los subtítulos 22 y 29 solo se pueden hacer por transferencia bancaria (artículo 8°, Ley N° 21.395, de Presupuestos, año 2022).

- 18. ¿A qué rut se deben imputar los depósitos cuyo origen se desconoce inmediatamente (cuenta 21414)?**

La determinación del RUT al que se asociarán las contabilizaciones efectuadas en la cuenta 21414, debe ser determinada por el servicio, ya que es una definición propia del control de su cartera.

- 19. En el caso de las licencias médicas, cuando se originan diferencias de cálculo entre lo estimado y lo recepcionado desde las instituciones que pagan en el año siguiente (cuenta 11512), ¿se pueden realizar los ajustes de acuerdo al procedimiento contable para regularizar deudores presupuestarios contabilizados erróneamente en años anteriores? esto, para analizar ¿qué licencias han pasado X tiempo y no se van a pagar?**

Aplica criterio contenido en OF. CGR N° E183810/2022.

- 20. ¿Cómo se reconoce un mayor valor de una licencia médica que se paga al siguiente año? ¿Cómo debiera ajustarse una licencia médica respecto de la cual se recuperó un monto de menor cuantía?**

Aplica criterio contenido en OF. CGR N° E183810/2022.

- 21. ¿Cómo reconozco un inmueble asignado en años anteriores, que aún no se encuentra registrado?**

Se debe aplicar el procedimiento G-03 "Bienes de Uso Entregados e Incorporados por Destinación o Reasignación" (OF. CGR N° 96.016, 2015), como movimiento de tipo apertura.

- 22. ¿Cuál es el criterio de significativo? (Sic)**

Revisar los conceptos de materialidad e importancia relativa contemplados en la resolución N° 16, de 2015, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP – CGR Chile.

23. ¿Cómo regularizo un anticipo efectuado en el año anterior y que por error fue contabilizado como ingreso presupuestario del presente año?

Faltan antecedentes para emitir respuesta. Tomar contacto vía e-mail, jescobarf@contraloria.cl

24. Si tengo licencias médicas pendientes de cobro por más de 5 años, y ya se agotaron todas las instancias de cobro, ¿debo castigar?, ¿a quién solicito la autorización para castigar?

Se debe solicitar la autorización pertinente al Ministro del Ramo y al Ministro de Hacienda (Art. 19, Ley N° 18.382). Simultáneamente analizar la aplicación de los procedimientos D-11, D-13, D-14, D-15, de acuerdo al caso.

25. En el sistema de pago centralizado, cuando se produce el cierre de un año y existen facturas por pagar, al siguiente año estas pasan a la deuda flotante aun cuando la TGR haya efectuado el pago en el año anterior.

Se debe comunicar con Service Desk para corroborar que la cuenta por pagar se encuentre efectivamente pagada, de ser así, procede efectuar un ajuste a la apertura para corregir el error (numeral 5, Anexo N° 1, del OF. CGR N° E170190/2021, sobre instrucciones para el ejercicio contable año 2022).

26. En el balance que se informa a la CGR, un ajuste por error, ¿se debe presentar como movimiento del año en curso, o se debe presentar modificando los saldos iniciales del mes?

Cuando se detecta un error que ocurrió en años anteriores, se debe corregir modificando el asiento de apertura del año en curso. Ello, a fin de no comprometer los hechos económicos del ejercicio contable vigente.

Los ajustes se deben realizar en el marco de la Norma de Errores de la Resolución CGR N° 16, 2015, sobre NICSP Chile y Anexo N° 1, numeral 5.2, del OF. CGR N° E170190/2021, sobre instrucciones para el ejercicio contable año 2022.

Si se trata de un error del periodo contable en curso, su corrección se debe informar como variación del mes en que se verifica el error (numeral 5.1, del OF. CGR N° E170190/2021, sobre instrucciones para el ejercicio contable año 2022).

27. ¿Cómo se puede corregir un servicio básico que se devengó en el año anterior, por un monto mayor al que correspondía?

Se debe corregir el error de acuerdo al Anexo N° 1, punto 5.2, del OF. CGR N° E170190/2021, sobre instrucciones para el ejercicio contable año 2022.

28. ¿Cuál es la forma correcta de registrar el devengo de una licencia médica, considerando que se producen diferencias entre el devengo de la cuenta por cobrar y lo percibido desde la entidad pagadora?

Aplica criterio contenido en OF. CGR N° E183.810/2022.

29. Un servicio homologado, ¿cómo debe realizar un ajuste a la apertura, si el sistema no considera un ambiente que permita modificar el asiento de apertura?

Independientemente del sistema informático, los ajustes para regularizar errores de años anteriores se realizan en los saldos iniciales del ejercicio.

30. ¿Cómo se debe registrar una nota de crédito emitida en el año vigente, respecto de una factura del año anterior?

En el caso de que la facturas fueron pagadas por la Tesorería General de la República y posteriormente fueron rebajadas mediante notas de crédito, corresponde reconocer un pago en exceso (aplica criterio OF. CGR N° E96603/2021).

Si la factura no se encuentra pagada se debe corregir el error de acuerdo al Anexo N° 1, punto 5.2, del OF. CGR N° E170190/2021, sobre instrucciones para el ejercicio contable año 2022.

31. ¿Cómo se debe corregir la contabilización de un gasto que se reconoció como un activo en años anteriores?

Se debe corregir bajo la norma de Errores, como un ajuste al asiento de apertura, con cargo a la cuenta 31102 Resultados Acumulados contra la cuenta de activo.

Los ajustes efectuados para corregir errores no deben ser informados a la Contraloría General (numeral 6, OF. CGR N° E170190/2021, sobre instrucciones para el ejercicio contable año 2022).

El formato del informe de la conciliación mensual se encuentra publicado en la página web: <https://www.contraloria.cl/web/cgr/instrucciones1>, Apertura Ejercicio Contable 2022, opción Conciliación Asiento de Apertura 2022- Anexo E.

32. Con respecto a los ajustes al asiento de apertura, ¿se deben informar a la Contraloría General o solamente se debe mantener la información en el servicio?

Los ajustes efectuados para corregir errores no deben ser informados a la Contraloría General (numeral 6, OF. CGR N° E170190/2021, sobre instrucciones para el ejercicio contable año 2022).

El formato del informe de la conciliación mensual se encuentra publicado en la página web: <https://www.contraloria.cl/web/cgr/instrucciones1>, Apertura Ejercicio Contable 2022, opción Conciliación Asiento de Apertura 2022- Anexo E.

33. Con respecto a la nota de crédito que se recibe en un año posterior, ¿al realizarse el ajuste que rebaja la deuda flotante, se estaría liberando presupuesto?

Faltan antecedentes para emitir respuesta. Tomar contacto vía e-mail, jescobarf@contraloria.cl

34. ¿Qué ocurre si durante el año anterior se realizó una transferencia de fondos y por error se imputó una cuenta de gasto patrimonial 5, en vez de la cuenta 12106?

Se debe reconocer la cuenta por cobrar con un cargo en la cuenta 12106 y un abono en la cuenta 31102, Resultados Acumulados, como ajuste a la apertura bajo la Norma de Errores.

35. En el año 2021 se reconocieron bienes inmuebles recibidos del Ministerio de Bienes Nacionales por destinación. ¿La depreciación se comienza a calcular desde el momento en que los bienes se reconocieron en la contabilidad o a partir de la fecha de la resolución de destinación?

Los bienes destinados por el Ministerio de Bienes Nacionales se deben reconocer como activos contra la cuenta de patrimonio institucional (31101).

En cuanto a la depreciación, se debe reconocer desde el momento en que la entidad recibe la destinación.

Remitirse a la Norma de Bienes de Uso, punto 13 a) de la Resolución N° 16, de 2015 y al Procedimiento Contable G-03, del OF. CGR N° 96.016/2015, en lo que atañe a la entidad que recepciona el bien.

36. ¿Cómo se pueden obtener los Estados Financieros desde el SIGFE?

Se debe contar con una cuenta de usuario de SIGFE Agregación, la que debe ser solicitada a través de Service Desk, de la DIPRES.

Con la clave obtenida se podrá descargar la propuesta de los Estados Financieros.

37. ¿Cuántos periodos se deben informar en las Notas a los Estados Financieros?

Las Notas a presentar corresponden a los ejercicios contables comparativos. Para la presente anualidad, los años son 2021-2020.

38. La Nota 31 a los Estados Financieros señala: “N° de Cuenta Contable a Nivel 1”, ¿corresponde a Activo-Pasivo-Patrimonio, según el Balance de Comprobación y de Saldos?

No, el Nivel 1 es parte de la nomenclatura del Plan de Cuentas contenido en la resolución N° 16, de 2015, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP – CGR Chile.

Los datos se deben presentar a Nivel 1, vale decir, con los 5 primeros dígitos de la cuenta.

39. ¿Cuál es el número de folio a indicar en la Nota 31?

Corresponde al número de folio que le asigna el sistema de contabilidad (SIGFE /Homologado) al ajuste a la apertura, que permita identificar el asiento contable en el sistema de contabilidad.

40. ¿Se remitirán por parte de la CGR, informes de retrolimentación sobre los Estados Financieros?

En el marco de la fiscalización, al Departamento de Auditorías Financieras de la CGR le corresponde efectuar las respectivas auditorías, emitiendo la opinión sobre los Estados Financieros, cuya preparación y presentación es responsabilidad de la Administración de las entidades auditadas.

41. La Nota 31 a los Estados Financieros señala: “N° de Folio”, ¿se debe consignar el movimiento neto?

Para cada cuenta contable que se identifica en la tabla, en la columna “N° de Folio” se debe registrar el o los folios relacionados con todos los cargos y/o abonos que afectan a dicha cuenta.

El N° de folio corresponde al número que le asigna el sistema de contabilidad (SIGFE /Homologado) al ajuste a la apertura.

42. ¿Puede existir sobre ejecución en prestaciones de seguridad social (finiquitos)?, ¿es una materia observable?

La sobre ejecución debe ser revisada en la Ley de Presupuestos vigente para cada año.

43. ¿Es posible que determinados bienes de uso, contenidos en una misma cuenta contable, tengan vidas útiles diferentes?

Las vidas útiles deben asignarse por clase de activos.

La clase de bienes de uso corresponde a un grupo de activos de naturaleza o función similar en las operaciones de una entidad (Resolución N° 16, de 2015, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP – CGR Chile).

Es posible que una misma cuenta contable posea varias clases de activos, los cuales, dependiendo de razones de uso, climáticas o geográficas, etc., puedan tener asignadas vidas útiles diferentes. Esta materia debe ser revelada en la Nota N° 2 de los EEFF, según se indica en el OF. CGR N° E172353-2022.

44. ¿Quién o quiénes deben firmar los Estados Financieros?, ¿bastaría solo el oficio de remisión firmado?

Los estados financieros del periodo deberán ser presentados en formato pdf y contar con la firma del Jefe(a) del servicio y del Jefe(a) de Finanzas o su equivalente (Numeral 4, OF. CGR N° E172353/2022).

45. ¿Existe algún e-mail al que se remitan los estados financieros que superaran el límite de los megabytes que acepta el SIREF?

Los estados financieros se deben remitir en formato pdf y sus notas en un archivo Excel, ambos comprimidos en un archivo zip o rar a través del SIREF (Numeral 4, OF. CGR E N° 172353/2022), cautelando el límite máximo que acepta la plataforma, para ello se sugiere la colaboración del área informática del servicio.

46. ¿Cuál es el significado de “con” y “sin” contraprestación?

Transacción con contraprestación implica obtener algo a cambio de lo que se entrega, ej: venta de un producto. (Ver Norma de Ingresos Con Contraprestación, de la Res. CGR N° 16, de 2015).

Transacción sin contraprestación importa entregar algo sin recibir nada a cambio, ej: entrega de un subsidio o bono.

47. ¿Cuál es el tipo de cambio que se debe utilizar en la presentación de Estados Financieros consolidados?

Faltan antecedentes para emitir respuesta. Tomar contacto vía e-mail, jescobarf@contraloria.cl

48. ¿La vida útil de los bienes debe ser aprobada con un acto administrativo interno del servicio e informar de ello a la CGR?

La vida útil asignada a los bienes de uso puede ser aprobada mediante un acto administrativo del servicio, no siendo necesario informar de ello a la CGR. (Aplica OF. CGR N° 28.136/2018)

49. ¿Qué pasa si se origina una diferencia por concepto de devengo y pago (interoperabilidad-Proceso Pago Centralizado)?

Faltan antecedentes para emitir respuesta. Tomar contacto vía e-mail, jescobarf@contraloria.cl

50. Si se realiza el cierre contable el día 5 del mes siguiente al del cierre y la TGR ha aceptado el devengo y procedido al pago en el día 8, ¿se debe subir al SIREF el Balance modificado con nuevo oficio?

En lo referente a la fecha de cierre, los servicios deben ceñirse a lo dispuesto en las instrucciones emanadas de este Organismo Contralor, las que para el año 2022 corresponden al OF CGR N° E170190/2021. Se debe tener presente que el cierre se debe realizar cuando se han efectuado los análisis correspondientes y no existan operaciones pendientes de contabilizar.

En el caso que la TGR pague en el día 8, es una transacción del mes siguiente al que se está cerrando, por lo tanto, esto no afecta al mes que se está reportando.

51. En el caso de bienes industriales, ¿es posible asignarle los años de vida útil que indica el proveedor que los importa?

Sí, siempre que se cuente con un respaldo que valide adecuadamente la vida útil para un bien en particular.

52. ¿El cambio de criterio en la asignación de la vida útil de un bien de uso se debe establecer por resolución?

Corresponde a un cambio en una estimación contable y se debe aplicar para el año en que se efectuó la modificación y para los ejercicios futuros. Debe ser revelado en las notas a los estados financieros.

La formalización del cambio depende de la operatoria administrativa que rija en la entidad.

53. ¿Es conveniente cerrar el mes anticipadamente o esperar hasta el día 8 de cada mes?

En lo referente a la fecha de cierre, los servicios deben ceñirse a lo dispuesto en las instrucciones emanadas de este Organismo Contralor, las que para el año 2022 corresponden al OF CGR N° E170190/2021. Se debe tener presente que el cierre se debe realizar cuando se han efectuado los análisis correspondientes y no existan operaciones pendientes de contabilizar.

54. ¿Cómo se puede acceder a las presentaciones de la Jornada del Instructivo de Apertura y Preparación de los Estados Financieros?

En el sitio web www.ceacgr.cl, opción recursos educativos, se encontrará disponible el video de la presentación junto con el material complementario de la misma.

55. En el caso de las licencias médicas, si no llegan las resoluciones que aprueban o reducen el periodo de reposo, ¿cómo se puede contabilizar oportunamente?

Existe un plazo legal para que las entidades involucradas se pronuncien sobre la aprobación, rechazo y modificación del período de reposo, lo cual debe ser consultado en las distintas instituciones de salud. Se sugiere consultar en las distintas ISAPRES la factibilidad de obtener clave para acceder al sistema donde dichas entidades ofrecen la información de las licencias tramitadas.

56. Las presentaciones o consultas de carácter contable que se realicen ante la CGR, vía oficio, ¿requieren de algún informe jurídico?

No, solo las consultas de índole jurídico deben acompañarse de informes jurídicos fundados sobre los diversos aspectos relacionados con la materia de que se trate el requerimiento.

57. ¿El SIGFE registra movimientos en el periodo siguiente al ya terminado, ej: 4 de marzo, estos quedan registrados en marzo y no afectan al periodo que está abierto, en este caso, el mes de febrero que aún no se ha cerrado?

Faltan antecedentes para emitir respuesta. Tomar contacto vía e-mail, jescobarf@contraloria.cl

58. ¿Cuál es el número del dictamen que se pronuncia sobre las licencias médicas?

Es posible consultar oficios y dictámenes sobre licencias médicas y otras materias contables a través del buscador que disponibiliza la página web de CGR: <https://www.contraloria.cl/web/cgr/normativa-procedimientos-instrucciones1>

Para el caso de la jornada en cuestión, el oficio de licencias médicas corresponde al OF. CGR N° E183810/2022.

59. La Nota 31 ¿debe totalizar en cero?

La sumatoria de los movimientos debe totalizar cero

60. La implementación de la plataforma ACEPTA genera devengos automáticos, ¿cómo se puede aplicar una Nota de Crédito a un pago efectuado en 2021?

En el caso de que la facturas fueron pagadas por la Tesorería General de la República y posteriormente fueron rebajadas mediante notas de crédito, corresponde reconocer un pago en exceso (aplica criterio OF. CGR N° E96603/2021).

Si la factura no se encuentra pagada se debe corregir el error de acuerdo al Anexo N° 1, punto 5.2, del OF. CGR N° E170190/2021, sobre instrucciones para el ejercicio contable año 2022.

61. Respecto de la Nota 37, ¿en qué línea se ingresan los ajustes a la apertura?

Los ajustes a la apertura del año 2021 deben registrarse en las líneas de "Aumentos" o "Disminuciones", que concilian el saldo final 2020 con el inicial 2021.

62. El saldo de la deuda flotante contiene montos de facturas por pagar, sin embargo, en enero de 2022, se recibió nota de crédito, pero no es posible ingresarla al sistema Acepta.

Faltan antecedentes para emitir respuesta. Tomar contacto vía e-mail, jescobarf@contraloria.cl

63. Efectuado el ajuste para corregir el saldo de la cuenta 21534, queda pendiente de regularizar la contabilización de los acreedores presupuestarios contra resultados acumulados.

A la fecha, Service Desk aún no habilita para ajustar el asiento de apertura, ¿puedo ajustar en cualquier momento del año, una vez habilitado?

Lo que está inhabilitado es CREAR asientos contables Tipo Apertura. No así AJUSTAR el asiento de apertura (asiento inicial), que es la opción que debe seleccionar.

64. En el Estado de Flujos de Efectivo ¿se debe presentar la deuda flotante, 21534, en Gastos Operacionales Presupuestarios o como lo indica SIGFE según su plataforma en sus EEEF, en Gastos por Actividades de Financiación Presupuestaria?

El subtítulo 21534 es el único que se presenta en el Estado de Flujos de Efectivo, tanto en el rubro de Gastos Operacionales Presupuestarios como en el de Gastos por Actividades de Financiación Presupuestaria.

El análisis que se elabore respecto de dicha cuenta debe validarse con la propuesta que entrega el SIGFE Agregación. Si hubiera diferencias, corresponde mantener el Estado de Flujos de Efectivo preparado acorde las instrucciones dispuestas en el OF. CGR N° E172353/2022.

65. Respecto de la Nota 2, sobre revelación de políticas contables, relativa a la valorización de los bienes de uso, ¿corresponde al avalúo fiscal y, a la tasación comercial?

Acorde la resolución N° 16, de 2015, de la CGR, la valorización de los bienes debe hacerse a su valor de costo (ver puntos 7 y 8 Norma Bienes de Uso).

Sin embargo, para los bienes que no tenían un valor asignado, durante el período de transición a la primera adopción de las NICSP (período años 2106, 2107 y 2018) o que este no era fiable, se autorizó que se considerara el valor de avalúo fiscal, lo que debe ser revelado en notas.

En cuanto al reavalúo no es un procedimiento en régimen.

66. ¿Cómo regularizar facturas que fueron emitidas y pagadas en año 2021, respecto de las cuales se emiten notas de crédito en el año 2022?

En el caso de que la facturas fueron pagadas por la Tesorería General de la República y posteriormente fueron rebajadas mediante notas de crédito, corresponde reconocer un pago en exceso (aplica criterio OF. CGR N° E96603/2021).

67. ¿Cómo debe ser revelada una re-expresión de distintos rubros, originada por ajustes de errores de años anteriores?

Aplica criterio contenido en OF. CGR N° E139805/21.

68. ¿Es necesario informar en notas de hechos posteriores o en nota de otras revelaciones los cambios del personal clave dado el cambio de gobierno?

No, ya que la materia corresponde a circunstancias que no afectan la comprensión de las cifras financieras.
